JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE RIO GRANDE DE ZARAGOZA.

*Juzgado local de Fuente.*

En contestacion á la comunicacion oficial que con fecha 15 de Setiembre último, vd. tuvo á bien remitir á este Juzgado para que le proveyera de datos sobre robos cometidos en este Distrito, ó viceversa, en la banda opuesta del Bravo, á fin de dar cumplimiento á la superior circular número 2 y demas órdenes relativas al mismo asunto.

En cumplimiento de mi deber, y obsequiando dicha comunicacion, he levantado una averiguacion sumaria, que forma el expediente que en copia certificada remito á esa Alcaldía, para los fines que le sean consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Fuente, Octubre 25 de 1877.—*Severiano Delgado.*—Una rúbrica.

C. Alcalde 1° de esta Villa.—Presente.

Es copia de su original que certifico. Fuente, Octubre 26 de 1877.—(Firmado).—*Severiano Delgado.*—A., (Firmado).—*Trinidad Flóres.*—A., (Firmado).—*Alejo Flóres.*

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE RIO GRANDE DE ZARAGOZA.

Se recibió el 30 del mismo.—Conste.—Una rúbrica.

Zaragoza, Octubre 30 de 1877.—Remítanse estas diligencias á la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia del Estado para los efectos legales. Así lo decretó y firmó el C. Juez de letras del Distrito de Rio Grande. Doy fe.—(Firmado).—*Líc. Sada.*—A., (Firmado).—*Octaviano Garza.*—A., (Firmado).—*Manuel García.*

En seguida y en diez fojas úliles, se remitieron como está mandado. Conste.—Una rúbrica.

REPÚBLICA MEXICANA.—MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMÉRICA.

Con el oficio de vd. de 8 de Noviembre próximo pasado, se recibió en esta Secretaría, original, en 12 fojas útiles, la averiguacion instruida por el Juzgado local de la Villa de Fuente, con motivo de los robos de ganado, cometidos en la frontera del Estado por bandas de malhechores.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 7 de 1877.—(Firmado).—*Vallarta.*

Al Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.

Son copias que certifico. México, Octubre 21 de 1878.—*Eleuterio Ávila*, oficial mayor.

REPÚBLICA MEXICANA.—MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMÉRICA.

Un periódico de esta capital, ha publicado una circular expedida por ese Gobierno, con fecha 7 de Octubre último, sobre precauciones para impedir el tráfico de pieles de ganado robado.

Atendiendo el interes que tiene el asunto, en lo relativo á las dificultades internacionales entre México y los Estados Unidos por la situacion de la frontera; el Presidente ha acordado se sirva vd. remitir á esta Secretaría, copias autorizadas, tanto de la circular mencionada, como de los informes que la motivaron, segun en ella se expresa.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 7 de 1878.

(Firmado).—*Eleuterio Ávila.*

Al Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En contestacion á la nota de ese Ministerio, fecha 7 del que fina, y cumpliendo con el acuerdo del C. Presidente de la República, que en ella se sirve comunicarme, tengo la honra de acompañar á vd. las copias autorizadas de la circular expedida por el Gobierno de mi cargo en 7 de Octubre último, sobre abigeos, y párrafos del informe rendido por el visitador á los pueblos de la frontera C. Francisco Molina.

Libertad en la Constitucion. Saltillo Noviembre 28 de 1878.

(Firmado).—*Hipólito Charles,*

(Firmado).—*Antonio L. Sánchez,* Oficial Mayor.

C. Ministro de Relaciones exteriores.—México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA..—SECRETARÍA.—CIRCULAR.

El C. Gobernador ha sido informado, que impulsados los abigeos por el buen precio á que se venden las pieles de reses á los comisionados americanos, residentes en los pueblos de una y otra banda del Bravo, ha tomado incremento con tal motivo el robo de pieles en la frontera, al grado de que sólo para aprovechar éstas se comete por los bandoleros ese funesto delito, que está haciendo desaparecer por completo el ganado vacuno de esos pueblos: deseando la superioridad evitar en lo posible tan grave mal, ha tenido á bien disponer: que en los pases que deben dar los presidentes municipales para la extraccion de pieles, se fije con precision, el número que se conduce, se exprese la procedencia de ellas, y se anote en el mismo documento los fierros ó marcas que tengan, debiendo vd. prevenir á la persona que solicita el pase, hagan presente éste, al Presidente municipal del punto á donde se dirije la carga, y que esto se haga ántes de proceder á su venta: igual obligacion deberá imponérseles para con el comandante de la fuerza de seguridad pública, quien está encargado de vigilar por los intereses del Distrito y de hacer la persecucion y aprehension de los malhechores. Si de la confronta ó revision que se haga, tanto por las autoridades como por el expresado jefe, resultan en la carga algunas pieles sobrantes, procederán inmediatamente unas y otro á consignar á los conductores ó dueños á la autoridad judicial respectiva, á fin de que, hecha la averiguacion correspondiente, se imponga á los culpables el merecido castigo y se devuelva el robo á los que resulten ser sus legítimos dueños.

Lo que digo á vd. por disposicion superior para su más exacto cumplimiento, recomendándole que de cada caso que se presente sobre este particular, dé aviso á esta Secretaría para los efectos que convengan.

Libertad en la Constitucion. Saltillo, Octubre 7 de 1878.

*Francisco Molina,* Oficial Mayor.

C. Presidente Municipal de.....

Es copia.—(Firmado).—*Antonio L. Sánchez,* Oficial Mayor.

PÁRRAFOS 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del informe rendido al Gobierno del Estado por el visitador C. Francisco Molina, referente á abigeo en los pueblos de la frontera.

"Despues de haber cumplido en cuanto me fué posible, y me lo permitieron mis escasas luces, con la honrosa comision que se sirvió confiarme el Gobierno de su digno cargo, de visitar las oficinas del Distrito de Rio Grande, paso á dar cuenta á vd. en términos generales del resultado de mis trabajos; pues aun cuando este informe pudiera creerse innecesario, en razon de que he tenido ya el gusto de presentar informes especiales de cada localidad; sin embargo, deseando mostrar en conjunto el estado que aquellas guardan, las irregularidades que he notado y los remedios que á éstas pueden ponerse, me ha parecido conveniente, rendir ademas el presente informe, en el que expresaré

tambien las medidas y disposiciones que en mi humilde concepto, son conducentes para mejorar la condicion de aquellos pueblos, y corregir los vicios que existen en los diferentes ramos de su administracion local.

Desde el momento que toqué los primeros pueblos del Distrito de Rio Grande, en medio de las mayores muestras de estimacion y de las más altas consideraciones de parte de aquellos generosos habitantes, me sorprendió la alarma general que reinaba entre ellos, con motivo de los frecuentes casos de abigeato que se daban, y que los ladrones ejecutaban alentados por la proximidad del Rio Bravo, línea divisoria con los Estados Unidos del Norte, á cuyo territorio trasladaban en grandes partidas el ganado vacuno y caballar de aquellos pueblos, favorecidos á veces por la impunidad en que quedan esa clase de delitos en el Estado de Téjas. Otras de las causas que inquietaban el reposo, eran las especies vertidas por algunos genios díscolos, de que estaba próxima á estallar una revolucion local; las autoridades políticas aunque estaban dispuestas para dar seguridad á los intereses del Distrito y mantener la tranquilidad pública, carecían del apoyo físico de la fuerza armada y de la influencia y apoyo moral del Ejecutivo, cuya accion no podía hacerse sentir con toda la eficacia y energía que se requería, debido á las grandes distancias que les separan de aquellos lugares, á la falta de una autoridad inferior como un jefe político y más que todo á las frecuentes interrupciones de la línea de correos, y á lo mal servido que esto se halla en aquellos pueblos.

Estos graves males que afectaban á todo hijo del Estado, la penosa situacion de aquellos ciudadanos me impresionó tanto, que creí de mi deber, no sólo por mi carácter oficial, sino como coahuilense, estudiar el remedio á aquellos males que tanto se habían generalizado y tan profundamente habían herido la moralidad pública y la tranquilidad individual.

De aquí vino que marchara violentamente á la Villa de Piedras Negras, é iniciara á las autoridades de este punto la organizacion de una fuerza de seguridad pública que persiguiera á los abigeos y el establecimiento de una fuerza de cien hombres que permanecieran en receso y listos para sofocar cualquiera intentona de parte de los enemigos del órden y la paz. Y no obstante que estaba íntimamente convencido de que ni remotamente se verificaría ningun trastorno público, deseaba que se realizara el acuerdo de organizacion, más bien por tranquilizar los ánimos que por prever un acontecimiento que estaba muy lejos de suceder.

Tales ideas fueron adoptadas con gusto por las autoridades políticas y puestas en planta inmediatamente. Esto lo comprueban las actas levantadas y suscritas por aquellas en la Villa de Piedras Negras; cuyas actas fueron remitidas y aprobadas por esa superioridad, con fecha 14 del próximo pasado Setiembre.

Es copia que certifico.—Saltillo, Noviembre 28 de 1878.

(Firmado).—*Antonio L. Sánchez*, Oficial mayor.

---

REPÚBLICA MEXICANA.—MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMÉRICA.

---

Con la comunicacion de vd. fecha 28 de Noviembre próximo pasado, se recibieron en esta Secretaría, copias autorizadas de la circular, sobre abigeos, expedida por ese Gobierno en 7 de Octubre anterior, y de los párrafos del informe rendido por el Visitador, C. Francisco Molina, relativos al asunto.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 10 de 1878.

(Firmado).—*Eleuterio Ávila*, Oficial Mayor.

Al Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.

Son copias.—México, Dicienbre 10 de 1878.

(Firmado).—*Eleuterio Ávila*, Oficial Mayor.

# ANEXO NUMERO 10.

SUPUESTA COMPLICIDAD DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS EN LOS ROBOS DE GANADO EN LA FRONTERA.